

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**



DECRETO EJECUTIVO No. 29
De 29 de Diciembre de 2023

Que proroga la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo está comprometido en generar condiciones en los mercados que permita a la población la satisfacción de sus necesidades básicas;

Que en su artículo 284 la Constitución Política establece que el Estado, para hacer efectiva la justicia social, puede regular, entre otros, los precios de los artículos de cualquier naturaleza y especialmente los de primera necesidad;

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, el Órgano Ejecutivo formulará y reglamentará las políticas de regulación de precios, fijando temporalmente los precios de determinados bienes y servicios, a fin de lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014, se estableció de manera temporal los precios máximos de venta al por menor de veintidós productos de la canasta básica familiar de alimentos en la República de Panamá, cuya vigencia ha sido prorrogada en varias ocasiones conforme lo dispone el artículo 200 de la Ley 45 de 2007;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 18 de julio de 2023, se acordó recomendar al Ejecutivo, prorrogar la extensión de la medida de regulación de precios de dieciocho (18) productos alimenticios por un periodo de seis (6) meses adicionales, para asegurar que una posible desregulación no genere un incremento no justificado en los productos considerados de mayor sensibilidad, dado las tendencias inflacionarias a nivel internacional;

Que en reunión del día 21 de diciembre de 2023 de la Comisión de Ajustes de Precios, se acordó que, para contener el alza de precios, y permitir el acceso ininterrumpido de productos esenciales de alimentos de nuestra canasta básica, se recomienda al Ejecutivo extender la regulación por la vía de precios tope para dieciocho (18) productos de la Canasta Básica de Alimentos por un período de seis (6) meses adicionales, a través de un nuevo Decreto Ejecutivo;

Que esta decisión de la Comisión de Ajustes de Precios se toma, dada las circunstancias que ha estado viviendo nuestro país en el transcurso del año, tales como los efectos del fenómeno del Niño que ha impactado grandemente en la siembra de productos, así como los cierres por protestas en diferentes áreas del país en el mes de noviembre 2023, que trajo consigo grandes pérdidas de algunos productos bajo la medida de control de precios, por lo que el Órgano Ejecutivo considera que se debe mantener los dieciocho (18) productos seleccionados bajo la medida de control de precio;

Que en virtud de una consulta no vinculante realizada a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, según los términos del artículo 200 de la Ley 45 de 2007, sobre la regulación de los precios de los productos, esta entidad respondió de forma positiva con respecto a la posibilidad de prorrogar la vigencia de los efectos del Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014,

DECRETA:

Artículo 1. Se prórroga la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014 y sus respectivas modificaciones, por seis (6) meses, según lo dispone el artículo 200 de la Ley 45 de 2007.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 284 de la Constitución Política de la República, artículos 199 a 201 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007; Decreto Ejecutivo No. 40 de 3 de febrero de 2015; Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República de Panamá


JORGE RIVERA STAFF
Ministro de Comercio e Industrias

